



Resolución Directoral Regional

N° - 370- 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 30 MAY 2025

VISTO: El expediente de Registro N° 02201 de fecha 11 de Marzo del 2025; presentado por el **JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA** identificado con DNI N° 74703203; propietario de la embarcación pesquera artesanal **FE Y ESPERANZA** de matrícula **PT-66599-CM**, domiciliado en calle San Martín N° 153, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, mediante el cual Solicita a la DIREPRO PIURA el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal **FE Y ESPERANZA** de matrícula **PT-66599-CM**; Informe N° 192-2025-GRP-420020-400 del 25 de abril del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 352-2025-GRP-420020-AJ del 12 de mayo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 136-2025/GRP-420020-500 del 02 de abril del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indelible de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológico mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 529-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 04 de setiembre del 2023; Resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al señor RUPERTO PANTA CHULLE, identificado con DNI N° 02659478, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, con un Arqueo Bruto de 40.95 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.05 M3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoqueta (*Engraulis reingis*), Anchoqueta



blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger). Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion anlis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena);

Que, mediante expediente del visto presentado por el señor JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA identificado con DNI N° 74703203; propietario de la embarcación pesquera artesanal FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, domiciliado en calle San Martín N° 153, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura; quien solicita a DIREPRO- Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, con un Arqueo Bruto de 40.95 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.05 M³;

Que, con Memorandum N°-136-2025/GRP-420020-500. Del 02 de abril del 2025, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, el señor JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA identificado con DNI N° 74703203; NO figuran con multa y/o Sanciones alguna;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados el señor JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA identificado con DNI N° 74703203; se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de noviembre del 2022. Procedimiento 18, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal;

Que, mediante Informe N° 192-2025-GRP-420020-400 del 25 de abril del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero Concluye y recomienda: 1°.- El señor JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA identificado con DNI N° 74703203; propietario de la embarcación pesquera artesanal FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, domiciliado en calle San Martín N° 153, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 03; y D.S.018-2021-PCM.; 2.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00192303-003-001 (PT-66599-CM), de fecha 24 de febrero del 2025, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; se consigna como propietario al señor JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA identificado con DNI N° 74703203; propietario de la embarcación pesquera artesanal FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM; Copia de Contrato de Compra-venta, notarial, celebrado entre el señor RUPERTO PANTA CHULLE, identificado con DNI N° 02659478 (Titular del Permiso de Pesca) – Vendedor; y el señor JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA identificado con DNI N° 74703203 (Comprador); se **recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, otorgado en su oportunidad al señor RUPERTO PANTA CHULLE, identificado con DNI N° 02659478, Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM; a través de la Resolución Directoral Regional N° R.D.R.N° 529-2023-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR.Del 04 de setiembre del 2023, con un Arqueo Bruto con un Arqueo Bruto de 40.95 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.05 M³, De acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	RUPERTO PANTA CHULLE	JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges), Anchoveta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger). Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion anlis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena); 3.- Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 529-2023-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR.Del 04 de setiembre del 2023, que Resolvió: "En el marco del Decreto



Resolución Directoral Regional

N° - 370-2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 30 MAY 2025

Legislativo N° 1392, Otorgar al señor RUPERTO PANTA CHULLE, identificado con DNI N° 02659478, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, con un Arqueo Bruto de 40.95 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.05 M3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion anlis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

Que, con Informe N° 352-2025-GRP-420020-AJ del 12 de mayo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: 1°.- **APROBAR** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, estableciéndose como **NUEVO TITULAR** al Sr **JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA** identificado con DNI N° 74703203; 2°.- **DEJAR SIN EFECTO** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 529-2023-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR. Del 04.09.2023, mediante la que se otorgó al Sr **RUPERTO PANTA CHULLE**, identificado con DNI N° 02659478, el Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, con un Arqueo Bruto de 40.95 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.05 M3, a favor del **JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA** identificado con DNI N° 74703203; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	RUPERTO PANTA CHULLE	JUNIOR OSMAR ALVAREZ YOVERA

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion anlis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 529-2023-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR. Del 04 de setiembre del 2023, que resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al señor RUPERTO PANTA CHULLE, identificado con DNI N° 02659478, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar



la embarcación pesquera artesanal a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada FE Y ESPERANZA de matrícula PT-66599-CM, con un Arqueo Bruto de 40.95 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.05 M3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuando los recursos hidrobiológicos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion anlis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicinado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE


SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL